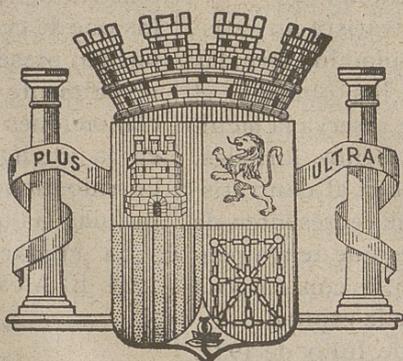


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.703

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

El Ayuntamiento y Junta pericial de Matapozuelos han instruído expediente para justificar la pérdida de 5.837 quintales métricos de trigo, 174 de centeno, 86 de garbanzos, 40 de hortalizas, 1.776 medios quintales métricos de cebada, 237 medios quintales métricos de avena, 1.037 medios quintales métricos de algarrobas, 41 medios quintales métricos de vezas, 33 medios quintales métricos de guisantes y 2.420 hectolitros de vino, mitad que calculan de las cosechas del presente año, que ha ocasionado el pedrisco y aguacero que cayó en su término municipal el 3 de Junio próximo pasado, cuyas pérdidas estiman en 517.741 pesetas.

Se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia, porque a todos interesa, toda vez que el perdón de la contribución que en su caso se otorgue ha de ser a más repartir entre los demás, por cuya circunstancia todos, y, en particular, los limítrofes, por ser los que más interés tengan al efecto, se hallan en el caso de manifestar si es o no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido, con lo demás que se les ofrezca, parándoles, en otro caso, el perjuicio consiguiente.

Valladolid, 2 de Julio de 1934.

El Presidente, *Eustaquio Sanz*.  
El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 2.704

#### Obras públicas. — Provincia de Valladolid

##### Automóviles

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 185, letra b) del Reglamento de circulación urbana e interurbana aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1928 (*Gaceta* del 5 de Agosto del mismo año), se pone en conocimiento de las Autoridades competentes que el último número concedido para placas de pruebas en el semestre anterior es el VA.-100115 que ha caducado el 30 de Junio último, no debiendo consentir dichas Autoridades la circulación de vehículos automóviles con placas de prueba (fondo encarnado y letras blancas) cuya numeración sea inferior a dicho número.

Valladolid, 2 de Julio de 1934.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., *Gonzalo Alonso*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.705

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante su-

basta, las obras de desviación del colector general del alcantarillado de esta ciudad, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 31 del mes actual, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de doscientas noventa y ocho mil doscientas ochenta y un (298.281) pesetas con ochenta y siete (87) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

##### Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....

«Don F. de T. y T., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de ..... (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, o por precios tipos (si no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de ..... pese-

tas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)»

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de catorce mil novecientos catorce (14.914) pesetas con nueve (9) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presen-

tarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el diez por ciento la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El que resultase adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del retiro obrero y tener asegurados a los obreros contra accidentes del trabajo.

El contratista queda obligado

a ocupar, con preferencia, a los obreros de esta ciudad.

Cuando el contratista no satisfaga con puntualidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro, o con cargo a la primera que se le expida.

Valladolid, 2 de Julio de 1934.  
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

312

Núm. 2.707

**Campaspero**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 de Junio próximo pasado, acordó construir un edificio con destino a Casa Consistorial, en el casco de esta villa, calle de la Escuela, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales.

Se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Campaspero, 2 de Julio de 1934.  
El Alcalde, *Pedro Hernando*.

Núm. 2.706

**Fuensaldaña**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933 por un plazo de quince días, a fin de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al término de la exposición, advirtiéndose que transcurridos estos plazos, no se admitirá ninguna reclamación.

Fuensaldaña, 28 de Junio de 1934.—El Alcalde, *Cirilo García*.

Núm. 2.698

**La Mudarra**

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora,

queda expuesto al público, por un plazo de ocho días, durante el cual los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito las reclamaciones que creyeren justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

La Mudarra, 28 de Junio de 1934.—El Alcalde, *Celedonio Díez*.

Núm. 2.695

**La Pedraja de Portillo**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 28 de Junio de 1934.—El Presidente, *Benito Bueno*.

Núm. 2.691

**Traspinedo**

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Traspinedo, 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, *Miguel López*.

Núm. 2.694

**Villagarcía de Campos**

Don Florencio Gutiérrez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 25 de Julio próximo, y hora de las once, bajo mi presidencia, o la del Te-

niente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para la adquisición de un solar con destino a construcción por el Estado de un edificio para Escuela, a la vez que la venta de una casa y solar que tuvo destino a cárcel y habitación del Alguacil-Portero, con sujeción y bajo el tipo y condiciones que en el pliego respectivo se señalan.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagarcía de Campos, 30 de Junio de 1934.—*Florencio Gutiérrez*.

313

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 2.661

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por don Isidro Obregón Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Serrada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque el acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de esta capital, que fué notificado al recurrente con fecha nueve de Abril del corriente año, que desestimó reclamación interpuesta contra el repartimiento general de utilidades del Municipio de Serrada para el año mil novecientos treinta y tres; habiéndose acordado en providencia de diez y ocho del actual anunciar la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil a fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón Lafarga y Crespo*.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.669

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que por haber sido declarado desierto el turno de traslado para proveer las plazas de Secretario en propiedad de los Juzgados municipales de Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Almenara de Adaja, Bocigas, Boecillo, Camporredondo, Fuente Olmedo, Hornillos, La Parrilla, La Zarza, Megeces, Mojados, Pedrajas de San Esteban, Puras, Salvador de Zapardiel, Ventosa de la Cuesta, Villalba de Adaja y San Pablo de la Moraleja, todos correspondientes a este partido judicial, se anuncian dichas vacantes a concurso libre, en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Juzgado de primera instancia de Olmedo debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871.
- 4.º Certificado del Registro general de Penados.

Dado en Olmedo, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarragato. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 2.699

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Luis García García, en nombre y representación de don José Sobrino Segovia, mayor de edad, labrador y vecino de Gomeznarro, que litiga en concepto de pobre, he dictado con esta fecha auto acordando la prevención del juicio de abintestato de doña Agustina Segovia Sobrino, fallecida en Fuente Olmedo en veintisiete de Marzo de

mil novecientos treinta y uno, mandando proceder a la ocupación de los libros, papeles y correspondencia de la finada y a inventariar y depositar sus bienes conforme a Ley.

Y para conocimiento del interesado en la herencia, hijo de la causante, don Constancio Sobrino Segovia que se halla en ignorado paradero, por si le conviniese hacer uso de su derecho se expide el presente.

Dado en Olmedo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarragato. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

**Juzgados municipales**

Núm. 2.663

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Agapito Antón, contra Eliseo Martín Díaz y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Eliseo Martín Díaz de la falta de lesiones a Agapito Antón de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio, y archívense las diligencias en cuanto al denunciado conocido por «La Aldea», a quien se le notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio. Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.664

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número

530 de entrada, del corriente año, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones causadas a Carlos Mera Macuas, por un grupo de veinte o treinta individuos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día diez de Mayo último en la calle de López Gómez, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, por ignorarse quienes sean los mismos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día trece de Julio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.665

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 943 de entrada, por malos tratos a Honorio Pico Berzosa, contra Dominica Amo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Honorio Pico Berzosa, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día trece de Julio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.683

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 430 de entrada del corriente año, por escándalo y desobediencia a un Agente de la autoridad, contra Crescencio Alvarez García; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Crescencio Alvarez García, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Julio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.684

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 560 de 1933, por desobediencia a un Agente de la autoridad contra Antonio Castellanos Padilla; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Antonio Castellanos Padilla, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el presente juicio; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.685

## VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 661 del año de 1933, por infracción del reglamento de Pesas y Medidas, contra Vicente Prieto Carbajosa; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Vicente Prieto Carbajosa, por ignorarse su actual paradero y domicilio, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el presente juicio; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.686

## VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 184 del corriente año, por lesiones, contra Gerardo Simón Simón; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Gerardo Simón Simón, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el presente juicio; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le tendrá por declarado rebelde en dicho procedimiento.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.687

## VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de varios efectos de la propiedad de Juana Magdalena, cuyo hecho tuvo lugar el día treinta y uno de Marzo último, de uno de los automóviles de línea que se hallaba en la plaza Mayor, de esta ciudad; ha acordado que se se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veinte de Julio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.688

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo y desobediencia a Agentes de la autoridad, contra José Presmanes Ruiz, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Presmanes Ruiz, como autor de una falta de escándalo y otra de desobediencia a Agentes de la autoridad, a la pena de veinticinco pesetas de multa por cada falta, cuyas multas satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la pre-

sente sentencia al José Presmanes, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.670

## Agencia ejecutiva de Pósitos de la provincia de Valladolid

Don Cecilio Carrascal Castrodaza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Geria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito de esta localidad a los dos deudores que se expresarán, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor don Juan del Caño Viana y don Hermilo García sus descubiertos para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afectá a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Agente ejecutivo que suscribe, el día 7 del mes de Julio de 1934, a las once horas, en el local de la Casa Ayuntamiento de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización importe de las fincas; advirtiéndoles que, si con los bienes embargados no fueran suficientes a cubrir el débito principal, recargos y gastos, se ampliará el embargo hasta su solvencia.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y se anunciará al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, en los pueblos limítrofes y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtien-

do, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados a don Juan del Caño y don Hermilo García González, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

*Fincas, situación y cabida*

Deudor, don Juan del Caño Viana.

Una casa situada en el casco del pueblo de Geria y su calle del Cenicero, señalada con el número 9, capitalizada en 2.000 pesetas.

Deudor, don Hermilo García González.

La parcela número 45 del polígono 54, en término de Geria, al pago de Tras las Viñas, que mide 45 áreas y 20 centiáreas, capitalizada en 786'40 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que les grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el 5 por 100 del valor líquido que intenten rematar de los bienes en subasta, pudiendo éstos ceder el remate o fincas rematadas, a segunda persona en el acto del remate.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Geria, 23 de Junio de 1934.—Cecilio Carrascal.

Imprenta de la Diputación provincial